



Dirección Nacional de Aduanas

ORDEN DEL DIA

O/D No. 5/2011.

Ref.: Publicación de la Directiva No. 27/10 de la Comisión de Comercio del Mercosur por la cual se aprueban los Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nros. 2/10, 3/10 y 4/10.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 20 de enero de 2011.

VISTO: La Directiva N° 27/10 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR por la cual se aprueba los Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nros. 2/10, 3/10 y 4/10.

RESULTANDO: conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción aprobado por Ley 16.712 de 1° de setiembre de 1995, Protocolo de Ouro Preto, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR;

CONSIDERANDO: necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo mencionado “ut – supra”, poniendo en vigencia en el Derecho Positivo Nacional la norma emanada de la Comisión de Comercio del MERCOSUR referida en el Visto precedente,

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto Ley N° 15.691 de 7 de diciembre de 1984, Código Aduanero Uruguayo y por el artículo 6° del Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1. Poner en vigencia los Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nros. 2/10, 3/10 y 4/10 aprobados por la Comisión de Comercio del MERCOSUR a través de su Directiva N° 27/10, que figura como Anexo a la presente.
2. Regístrese y dese en Orden del Día. Por el Área de Información y Relaciones Públicas publíquese en la página Web del Organismo, así como en el Diario Oficial (a través de la Unidad Abastecimiento de la Gerencia de Recursos), comunicándose a la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas, Secretaría del MERCOSUR, Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, Cámara de Industrias del Uruguay, Unión de Exportadores y Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay.
3. Cumplido archívese por Secretaría de esta Dirección Nacional.

CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas